

esa mañana y al oír la abrir su puerta, tomó una resolución fulminante. Extrajo de la cartera un cheque y esperó a la expulsada. Ella, al salir, pasaría frente a su cuarto. Con la puerta entornada oyó hasta dentro de su corazón los pasos que se acercaban. Abrió la puerta y la vió... Qué visión...! ¿Fué la soberanía del dolor? Iba extraordinaria. La deseó en aquel instante como no la deseara nunca. El llanto le había ennoblecido los ojos. Las ojeras comentaban insomnios y tristeza.

Juan le habló temblando:

—Natalia, un momento... quiero hablarte...

Juan sintió que su voz se arrastraba como un perro. Ella volvióse levemente desdeñosa y se encaró al hombre como majestad de reina.

—¿Qué quiere?

—Natalia... Luisa... No te vayas enojada... Era necesario; pero, toma esto para que te ayudes.

Y le dió el cheque. Ella lo escuchaba perpleja. Luego alargó la mano; estrujó el cheque entre esa mano que parecía una araña blanca destripando una presa y por fin arrojó al rostro de Juan el papel crujiente y quebrado.

Que dióle al hombre en la mejilla como una bofetada. Y apenas oyó, cuando ella le dijo volviéndole la espalda:

—¡Qué tonto...! Recibirle algo a Ud. que ni siquiera supo ser hombre...!

Y como una majestad ofendida, Juan la vió alejarse... Apagarse, porque el dolor y la vergüenza le tapaban los ojos...

\* \*

Algún tiempo después Juan supo que Natalia había entrado de nuevo en un prostíbulo.

FLAVIO HERRERA.

## El retrato

Dicen que en él está mi padre exacto  
con esa cara larga y aguileña.

Tumulto de recuerdos adorados  
que vienen en desorden de la escuela  
y que ahora caminan como sombras,  
como las sombras de mis horas nuevas.

Surge mi padre ahí: en los rincones  
de aquella edad ya muerta.

Y algo suyo de ayer, que todavía  
se ve al trasluz de esa pintura vieja....

## Rima

Hoy me encontré una tumba abandonada  
a un lado del camino de la aldea  
sobre la húmeda arena  
con su pequeña lápida de piedra.

Como esperanza muerta  
en la cruz de madera  
hallé una retorcida madre selva....  
Me acurrugué en la alfombra de la yerba  
para leer la leyenda.....  
.....¡Ni una letra siquiera!.....

ARTURO MEJÍA NIETO

Mississippi, 1924.

# La Conferencia Centroamericana en Washington

(De *La Reforma Social*, Nueva York-Habana.)

(Concluye. Véase la entrega anterior).

\* \*

La convención para el establecimiento de comisiones internacionales de investigación, simplemente refunde en una sola las convenciones que con el mismo objeto de comisiones de investigación existían individualmente desde 1913 entre cada una de las cinco repúblicas y los Estados Unidos. Estos son los célebres tratados de Bryan, firmados con treinta naciones. Su texto, que es el mismo en todos los casos, ha sufrido en la refundición alteraciones que reducen su utilidad y beneficios y puede decirse que frustran por completo su objeto. Fuera de que las convenciones anteriores eran de carácter general y la singular en que quedan resumidas concretan su aplicación a cuestiones de hecho relativas a la falta de cumplimiento de las provisiones de cualquiera de los Tratados o Convenciones existentes entre las partes, se hace en el artículo primero la excepción entre estas cuestiones de las que no afecten la soberanía e independencia de las repúblicas signatarias ni su honor ni sus intereses vitales, con lo cual quedan a salvo las cuestiones promovidas por el tratado Bryan-Chamorro y todas las cuestiones planteadas por la situación de Nicaragua bajo la intervención y la protección de Washington.

El plan de Bryan en estas convenciones respondía a una sincera aspiración de paz y a un sincero esfuerzo por la paz. No hacía de consiguiente excepciones y abrazaba indistintamente y deliberadamente todas las cuestiones que pudieran surgir entre las partes contratantes originando una controversia que la diplomacia no pudiera solucionar. «Las altas partes contratantes», dice el artículo primero, «convienen en que todas las disputas entre ellas, de *cualquiera naturaleza que fueren*, que la diplomacia no pudiere arreglar, serán sometidas para su investigación e informe a una Comisión Internacional,» etc.

La convención para el establecimiento de un tribunal internacional centroamericano, que substituye, en los trabajos de la Conferencia, a la Corte de Justicia, inmolada por el imperialismo de Washington, contiene esta misma restricción de arbitraje, propia de los tiempos y las teorías del Kaiser alemán y de Roosevelt, proscrita hoy de todos los tratados de arbitraje entre países genuinamente amigos de la paz y la justicia, y repudiada por la opinión unánime del mundo civilizado como un pérfido arbitrio para matener viva la barbarie de las soluciones de fuerza.

El artículo primero de este avieso substituto de la Corte Centroamericana de Justicia, aunque en su primera parte estipula que se someterán al Tribunal Internacional que la Convención establece, «todas las controversias que existen actualmente (entre las partes) o que puedan sobrevenir, de cualquiera naturaleza que sean y cualquiera que sea su origen, en el caso de que no hubiesen podido llegar a un avenimiento diplomático ni convinieren en otra forma de arbitraje, ni estuvieren de acuerdo en someter dichas cuestiones o controversias a la decisión de otro tribunal», destruye en seguida la total amplitud de esta jurisdicción pautando en la parte final del mismo artículo que: «No podrán, sin embargo, ser objeto de arbitraje ni de demanda las cuestiones o controversias que afecten la existencia soberana e independiente de cualquiera de las Repúblicas signatarias.»

¿Qué cuestiones de honor ni de intereses vitales, ni